



Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Secretaría de Derechos Humanos

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/03/13	Hs. 10.00
Numero: 67	Fojas: 1
Expte. N°	
Director:	
Redactor:	Fonte

"2013-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA
GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Nota S.DD.HH N° 67/13.-

Ushuaia, febrero de 2013.-

Refiere: **Personal de Seguridad de lugares de esparcimiento**

Al Presidente del Concejo Deliberante

de la Ciudad de Ushuaia

Dn. Damián De Marco

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la temática de referencia, a efectos de hacerle saber que hemos recibido con suma preocupación una serie de denuncias referidas a maltratos físicos devenidos por parte de personal de seguridad de lugares de esparcimiento (léase: boliches bailes, bares nocturnos, etc) tanto de la ciudad de Río Grande como de la ciudad de Ushuaia.

Si bien en la mayoría de las veces este tipo de situaciones violentas emanan y tienen como destinatario final personas de sexo masculino -lo cual naturalmente repudiamos-, la singularidad que nos interesa resaltar radica en que en muchas ocasiones son mujeres o personas trans las que se ven maltratadas por personal de seguridad masculino. Esto, nos obliga a manifestarnos al respecto tratando de acercar a ese respetable órgano deliberativo una posible solución que traiga consigo armonía y legalidad.

Otra de las cuestiones que nos interesa destacar y que se vincula con la temática de análisis, tiene que ver con la cantidad de personal de seguridad de sexo femenino que trabaja en este tipo de lugares. Averiguando extraoficialmente, hemos advertido que en dichos lugares no existe equivalencia en cuanto a la cantidad de personal de seguridad femenino y masculino, lo que nos permite entrever que al momento de tener que sacar a una mujer del lugar, revisarla, hacerle los primeros auxilios en caso de ser

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinos"

67 - 2/2

necesario, etc., tenga que hacerlo personal de seguridad masculino, situación que advertimos como irregular.

Otro de los aspectos del mismo tema que nos interesa señalar, tiene que ver con la necesidad de realizar un registro municipal de personal de seguridad para locales bailables.

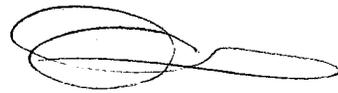
En caso de ser posible ese registro, entendemos como viable exigirle a aquella persona que pretenda inscribirse y - en consecuencia- encontrarse habilitado para trabajar como personal de seguridad lo siguiente:

- 1.- No contar con antecedentes penales a nivel provincial y/o nacional.
- 2.- Haber realizado cursos de primeros auxilios.
- 3.- Haber realizado al menos un curso de defensa personal y/o similar.

Como derivación lógica de lo expuesto en renglones precedentes, todo aquel propietario de un centro de diversión deberá contar con personal inscripto y habilitado en el mencionado registro.

Por lo expuesto, es que entendemos factible que desde el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia se tomen en consideración los aspectos reseñados y en caso de que no exista normativa vinculada a la cuestión central de este escrito, se emita una ordenanza que contemple los criterios aquí vertidos.

Sin otro particular, lo saludo a Ud. muy atte.



Prof. Nérida Belous
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS